



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°274 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 23 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 206-2020-GRJ-GRPPAT, del 23 de octubre de 2020; Informe Presupuestal N°292-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT del 23 de octubre de 2020; mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego considera procedente la incorporación de presupuesto por transferencia financiera del SIS, autorizada mediante la Resolución Jefatural N°132-2020/SIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.1. Artículo 50; del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre incorporación de mayores ingresos precisa que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que mediante, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto “(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud”;

Que, el numeral 2.3 del artículo del Decreto Legislativo N° 1163, establece que el FISSAL, está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;



SG-GRJ	
N.º	438054
LAP. N.º	3009512



Que, en mérito a lo establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 que establece: j) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) f del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud; sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL mediante Memorando N° 370-2020-SIS-FISSAL/OPP, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 577 hasta por el monto de S/ 5'373,396.00 (Cinco millones trescientos setenta y tres mil, trescientos noventa y seis con 00/100 Soles), correspondiente al calendario septiembre 2020 - II, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto de Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante el Informe N° 036-2020-SIS-FISSAL/OPP; asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL con Informe N° 061-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD, concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, a través de su Memorando N° 991-2020-SIS/OGPPDO, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario septiembre 2020 - II, hasta por el monto de S S/ 5'373,396.00 (Cinco millones trescientos setenta y tres mil, trescientos noventa y seis con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

Que, estando a los documentos de que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por competente, además de la visación correspondiente;





Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional a favor de la Unidad Ejecutora 404 – Salud Tarma del Pliego 450 - Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma de S/ 749.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para el financiamientos de las atenciones de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS, a cargo del FISSAL, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias, de acuerdo con el anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



[Firma manuscrita]

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 NOV. 2020

[Firma manuscrita]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 274-2020-GR-JUNIN/GR

RESOLUCION JEFATURAL N°128-2020/SIS 08/10/2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNID. EJEC. : 404 - SALUD TARMA
FUENTE DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS / FISSAL

INGRESOS

1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	749	749
1.4.1.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749	749
1.4.1.3.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	749	749
1.4.1.3.1.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	749	749
1.4.1.3.1.1.	DEL GOBIERNO NACIONAL	749	749

GASTOS

PRG	PROD.	ACT	DESCRIPCIÓN	404 - SALUD TARMA	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			749	749
	3999999		SIN PRODUCTO	749	749
		5001566	OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		-
			5 GASTOS CORRIENTES		-
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	749	749
Total General de los PP				749	749

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS

749	749
<u>749</u>	<u>749</u>

